

Expediente: **255/20-I3**

Carátula: **SANTUCHO LUCIANA GISSEL Y OTRAS C/ JUAMO S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **21/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20301170506 - **SANTUCHO, LUCIANA GISSEL-ACTOR**

20301170506 - **CONCHA, BLANCA CECILIA-ACTOR**

20301170506 - **PASSERI, MARIA INES-ACTOR**

23241017699 - **JUAMO, S.R.L.-DEMANDADO**

27125763028 - **CONTINO, LUISA GRACIELA-POR DERECHO PROPIO**

90000000000 - **PILCHAS SRL, -TERCERO INTERESADO**

20343276169 - **TERRANOVA, SILVANA-SOCIO DE LA FIRMA DEMANDADA**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 255/20-I3



H105026206670

JUICIO: SANTUCHO LUCIANA GISSEL Y OTRAS c/ JUAMO S.R.L. s/ COBRO DE PESOS -Expte. N°255/20-I3- Juzgado del Trabajo II° nom.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026.-

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Gramajo Jorge Agustín:

1. En mérito a lo solicitado y a las constancias digitales de autos, de las que surge que la firma PILCHAS S.R.L. fue debidamente notificada del traslado ordenado en el presente incidente, y no habiendo contestado el mismo, dispongo: **TENGASE POR INCONTESTADO** el traslado corrido a PILCHAS S.R.L., por lo que las sucesivas notificaciones se efectuarán en los Estrados Digitales de esta Oficina, salvo aquellas excepciones contenidas en el Art. 22 del CPL. Notifíquese el presente en el domicilio real de la firma referida.-

2. En mérito a lo solicitado y constancias de la presente causa, **DISPONGO ABRIR LA INCIDENCIA DE EXTENSION DE RESPONSABILIDAD** conforme el art. 33 del CPL, por el término de **QUINCE DÍAS**.

Corresponde proveer las pruebas ofrecidas por la parte Incidentista (parte actora):

I. DOCUMENTAL: ACEPTO la prueba ofrecida en tanto se tratare de las constancias de la causa.

II. INFORMATIVA: ACEPTO la prueba ofrecida. **Proceda la Oficina de Gestión Asociada a librar oficio a:** 1) ARCA; 2) Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán; 3) Municipalidad de San Miguel de Tucumán; 4) Municipalidad de Yerba Buena; 5) CECONSUD S.A.; 6) Dirección de

Personas Jurídicas conforme se solicita, haciendo constar que dichos informes deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros o archivos en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan, y que lo requerido deberá ser respondido en el plazo de **CINCO (5) DIAS** a partir de su recepción.

III. TESTIMONIAL: ACEPTO la prueba ofrecida. En consecuencia, dispongo **CITAR** a los testigos propuestos a fin que comparezcan, con su documento de identidad, a prestar declaración **el día 28 de mayo del 2026 a hs. 08:00**.

La audiencia tendrá lugar en la **SALA N° 1, ubicada en calle Lamadrid N° 420 de esta ciudad**. Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y comparecer 15 minutos antes de la hora señalada.

En consecuencia, a los fines de la notificación al testigo y en virtud de la vigencia del principio de desformalización de los actos procesales y con el objeto de asegurar la producción del presente medio probatorio, hago saber a la parte oferente que complementariamente se encuentra habilitada la posibilidad de **notificar al testigo vía whatsapp** conforme Acordadas N°730/21 (Punto 1 inc. e) y N° 1562/22 de la CSJT y conforme lo dispuesto en el Art. 96 del CPL, Ley 9683.

En mérito a lo dispuesto por los Arts. 84 y 96 del CPL, autorizo a los Sres. funcionarios de ésta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a celebrar y dirigir la audiencia fijada en este cuaderno de prueba.

Hago saber a los letrados intervinientes que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 97ter del CPL, la **tacha** a los testigos y la prueba de la que intenten valerse se formularán y sustanciarán en el acto de la audiencia.

IV. INSPECCIÓN OCULAR: ACEPTO la prueba de **INSPECCIÓN OCULAR** ofrecida. En consecuencia, **FIJO** el día **27/05/2026 a hs. 10:00** para que se lleve a cabo las inspecciones oculares solicitadas en los domicilios denunciados y ubicados en calle **Mendoza N° 530 de esta ciudad** y en calle **Fermin Cariola N° 40, local 1072, Shopping El Portal, Yerba Buena**, a fin de constatar lo solicitado por la oferente.

1) A tales efectos, **proceda la Oficina de Gestión Asociada** a notificar a las partes conforme lo establecido en el Art. 400 CPCC supletorio al fuero y a **LIBRAR MANDAMIENTO** a los **Oficiales de Justicia** y también al **Sr. Juez de Paz de Yerba Buena**, al cual deberá adjuntar la copia de ofrecimiento del presente cuaderno, y demás copias que resulten necesarias.

2) A los fines de la realización de la medida autorizo el auxilio de la fuerza pública y permiso de allanamiento (conf. **Circular de Superintendencia n° 27/2013 “ DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga”**).

3) En el supuesto que no se encuentre persona alguna en el domicilio donde ordeno practicar la medida y/o se negare el ingreso autorizo en caso de ser necesario la rotura y cambio de cerradura, debiendo el funcionario interviniente depositar dentro de las 24hs de realizada la medida la llave por ante Secretaría de este Juzgado en el supuesto de no encontrarse presente la demandada y/o persona alguna perteneciente al domicilio en que ordeno realizar la medida.

4) Pongo en conocimiento de la parte oferente que de manera **previa a librar el mandamiento**, deberá reponer tasa de justicia y bono de movilidad. Para establecer el valor de los mismos, deberá solicitar presupuesto enviando un correo electrónico a la oficina de Superintendencia de Juzgados de Paz (presupuestomovilidad@justucuman.gov.ar) y designar la persona encargada para su diligenciamiento. A su vez deberá adjuntar, copia del escrito de ofrecimiento probatorio y demás

copias que sean necesarias a fin que sean adjuntadas al mandamiento a librarse.

Se autoriza al diligenciamiento del oficio al letrado Jorge Agustín Gramajo MP 7170 y/o quien este designe a tales efectos.

Pruebas ofrecidas por la parte demandada (TERRA NOVA TUCUMAN S.R.L.):

I. DOCUMENTAL: ACEPTO la prueba ofrecida en tanto se tratare de las constancias de la causa.

II. INFORMATIVA: ACEPTO la prueba ofrecida. **Proceda la Oficina de Gestión Asociada a librar oficio a ARCA** conforme se solicita, haciendo constar que dichos informes deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros o archivos en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan, y que lo requerido deberá ser respondido en el plazo de **CINCO (5) DIAS** a partir de su recepción.

Adjunte la oferente el comprobante de pago del arancel correspondiente a fin de librar el oficio solicitado a ARCA (cfr. disposiciones N° 115/98 y N° 296/18 de AFIP). .PEZ-255/20-13.

Actuación firmada en fecha 20/05/2026

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.